

RESOLUCIÓN N.º 02518 DE 07 DIC 2023

«Por medio de la cual se determina el listado de beneficiarios seleccionados, se aprueba la liquidación de recursos a dispersar, el monto del subsidio asignado, la modalidad de entrega, las fechas de pago, la vigencia del derecho otorgado y la autorización de pago correspondientes al ciclo de pago 4, 5 y 6 acumulado de la vigencia 2023 a través de operador postal del programa Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA».

**LA DIRECTORA DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 5 del Decreto Legislativo 812 de 2020, el artículo 1.3.1.19.2 del Decreto 1625 de 2016, el artículo 10 del Decreto 2094 de 2016, el artículo 6 de la resolución 00852 de 2022 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 21 de la Ley 2010 de 2019 «*Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones*». establece una compensación a favor de la población más vulnerable para generar mayor equidad en el sistema del impuesto sobre las ventas (IVA), correspondiente a una suma fija en pesos, la cual se transferirá bimestralmente por el Gobierno nacional teniendo en cuenta el IVA que en promedio pagan los hogares de menores ingresos; la compensación se implementará gradualmente en los términos que defina el Gobierno Nacional, a ese se le ha denominado como la Transferencia Monetaria No Condicionada del Programa Esquema Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA.

Que el artículo 1.3.1.19.3 del Decreto 1625 de 2016 «*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria*» establece que: «*El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social adoptará la metodología de focalización para la compensación del impuesto sobre las ventas – IVA, atendiendo las directrices aprobadas por la Mesa de Equidad*».

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social expidió la Resolución No. 01827 del 24 de agosto de 2023 «*por medio de la cual se establecen los criterios de identificación, selección, no elegibilidad y retiro de los hogares potenciales beneficiarios, se hacen unas delegaciones, asignación de funciones y se dictan otras disposiciones para la operatividad del programa Esquema Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA*».

Que el artículo 8 de la Resolución 01827 del 24 de agosto de 2023 establece las condiciones que deben cumplir los hogares para ser potenciales beneficiarios del programa Esquema Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA y por su parte, el artículo 12 de la Resolución 01827 de 24 de agosto de 2023 establece las condiciones de No elegibilidad para los ciclos operativos del programa.

Que, en consecuencia, para el presente ciclo operativo, ciclos 4, 5 y 6 acumulados de la vigencia 2023, los hogares beneficiarios de la Transferencia Monetaria No Condicionada del Programa Esquema Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA, son aquellos que cumplen los criterios de focalización, y no se encuentran en alguna de las causales de No Elegibilidad descritas en la Resolución No. 01827 del 24 de agosto de 2023.

Que el numeral 3 del artículo 17 de la Resolución 01827 del 24 de agosto de 2023 señala que corresponde

RESOLUCIÓN N<sup>o</sup> 2518 DE 07 DIC 2023

«Por medio de la cual se determina el listado de beneficiarios seleccionados, se aprueba la liquidación de recursos a dispersar, el monto del subsidio asignado, la modalidad de entrega, las fechas de pago, la vigencia del derecho otorgado y la autorización de pago correspondientes al ciclo de pago 4, 5 y 6 acumulado de la vigencia 2023 a través de operador postal del programa Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA».

al GIT Focalización de Prosperidad Social realizar la identificación y elaboración del listado de potenciales beneficiarios del programa Esquema Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA.

Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante el memorando M-2023-3003-053743 del 25 de agosto 2023, el GIT Focalización reportó el listado de potenciales beneficiarios para el pago del segundo semestre de 2023, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 01827 de 24 de agosto de 2023.

Que a fin de propender por el manejo transparente y eficiente de los recursos públicos y con el propósito de prevenir que la transferencia del programa Esquema Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA no llegue a sus destinatarios finales, una vez consolidado el listado de potenciales beneficiarios, desde el GIT Antifraudes, para cada ciclo operativo, se realizan las validaciones pertinentes para la aplicación de las condiciones de No Elegibilidad y se depura el listado de potenciales beneficiarios de manera que únicamente se dispersa la transferencia a los hogares que cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos en la normatividad aplicable.

Que, por lo anterior, con base en el listado de potenciales reportado por el GIT Focalización, mediante el memorando M-2023-4420-079652 del 7 de diciembre de 2023, la Subdirección de Transferencias Monetarias No Condicionadas presenta el Informe Técnico en el cual se relaciona el proceso de depuración, cruces y conciliaciones producto del proceso antifraudes efectuado a la Base de Potenciales Beneficiarios del Programa Esquema Compensación del Impuesto sobre las Ventas -IVA- para poder determinar el listado de beneficiarios que están habilitados para recibir los subsidios del programa de qué trata la presente resolución.

Que la Mesa de Equidad en Doceava Sesión Directiva Extraordinaria del 10 al 12 de mayo de 2023 facultó al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social “para realizar los estudios y análisis que podrán incluir los criterios establecidos en el Conpes 3986 de 2020, entre otros, que permitan seleccionar un método de dispersión de recursos, el cual propenda por la inclusión financiera efectiva de los beneficiarios”.

Que de conformidad con la decisión Mesa de Equidad el monto de la compensación del IVA para el segundo semestre de 2023 equivale a 2,1221 UVT.

Que la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales DIAN expidió la Resolución 001264 de 18 de noviembre de 2022 «Por la cual se fija el valor de la Unidad de Valor Tributario – UVT aplicable al año 2023» en la que se definió el valor de la UVT que regirá para 2023 es de CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE. (\$42.412,00), en consecuencia, el valor para el ciclo de pagos que se determina en el correspondiente acto administrativo es la suma de NOVENTAL MIL PESOS M/CTE (\$90.000,00).

Que por medio de la presente resolución se acumulará el pago de los giros a los beneficiarios del programa Esquema de Compensación del Impuesto sobre las ventas – IVA, los ciclos 4, 5 y 6 de la vigencia 2023, a los beneficiarios de 778 municipios y áreas no municipalizadas del país por lo cual a cada hogar programado se le dispersará un valor total de DOSCIENTOS SETANTA MIL PESOS M/CTE (\$270.000,00).

Que en cumplimiento de tal lineamiento el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social suscribió la Orden de Compra 114844 de 2023 con RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS S.A. con el objeto de



RESOLUCIÓN N<sup>o</sup> 2518 DE 07 DIC 2023

«Por medio de la cual se determina el listado de beneficiarios seleccionados, se aprueba la liquidación de recursos a dispersar, el monto del subsidio asignado, la modalidad de entrega, las fechas de pago, la vigencia del derecho otorgado y la autorización de pago correspondientes al ciclo de pago 4, 5 y 6 acumulado de la vigencia 2023 a través de operador postal del programa Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA».

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISPERSIÓN Y ENTREGA DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS A TRAVÉS DE SERVICIOS POSTALES DE PAGO A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA COMPENSACIÓN DEL IVA, MEDIANTE ADHESIÓN AL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN D DEMANDA CCE-247-IAD-2020”.

Que la ejecución de la Orden de Compra 114844 de 2023 se contempla el cubrimiento de 778 municipios y áreas no municipales del país de acuerdo con la oferta presentada por RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS S.A.

Que mediante el memorando M-2023-4420-076818 del 7 de diciembre de 2023 se definió que el valor total a pagar para todos los beneficiarios seleccionados de la Transferencia Monetaria del programa Esquema Compensación del Impuesto Sobre las Ventas – IVA para el ciclo 4, 5 y 6 acumulado de 2023 en los municipios cubiertos por la orden de compra 114844 de 2023 corresponde a un total de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. (\$135.053.730.000.00)**, que corresponden a la siguiente información:

Número de Hogares	Valor de Cada Ciclo de Pago	Número de Ciclos de Pago para cada Hogar	TOTAL
500.199	\$90.000,00	3	\$ 135.053.730.000,00
		<b>TOTAL</b>	<b>\$ 135.053.730.000,00</b>

Que para efectos de garantizar el pago efectivo a los beneficiarios del programa Esquema Compensación del Impuesto Sobre las Ventas – IVA se determina que para los beneficiarios incluidos en el presente acto administrativo se aplicará la modalidad de pago a través de servicios postales de pago y se estima como tiempo prudencial para hacerse efectivo este pago un periodo de trece días calendario que empezará a regir a partir del 18 de diciembre de 2023.

Que existe una corresponsabilidad de los hogares seleccionados de cobrar dentro del periodo de pago definido la transferencia monetaria del programa Esquema Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA, por lo cual una vencido el lapso señalado los hogares seleccionados perderán el derecho otorgado.

Que en virtud del artículo 14 de la Resolución No. 1827 del 24 de agosto de 2023, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en cada ciclo operativo, expedirá un acto administrativo en el cual se determinará el listado de beneficiarios seleccionados, se aprobará la liquidación de recursos a dispersar, el monto del subsidio asignado, la modalidad de entrega, las fechas de pago, la vigencia del derecho otorgado y la autorización de pago acumulado.

Que de conformidad con el artículo 16 de la Resolución No. 1827 del 24 de agosto de 2023, se delega en la Directora de Transferencias Monetarias de la Subdirección General de Programas y Proyectos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social la expedición del acto administrativo definido en el artículo 14 de la precitada resolución.

Que, en cumplimiento de todo lo anterior, se hace necesario expedir el acto administrativo que define el listado de hogares elegibles y adquieren la condición de beneficiarios para el ciclo de pago, 4, 5 y 6 acumulado de la vigencia 2023 a través de operador de servicios postales de pago de la Transferencia

RESOLUCIÓN N.º **02518** DE **07** DIC 2023

«Por medio de la cual se determina el listado de beneficiarios seleccionados, se aprueba la liquidación de recursos a dispersar, el monto del subsidio asignado, la modalidad de entrega, las fechas de pago, la vigencia del derecho otorgado y la autorización de pago correspondientes al ciclo de pago 4, 5 y 6 acumulado de la vigencia 2023 a través de operador postal del programa Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA».

Monetaria No Condicionada del Programa Esquema Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA, así como aprobar la liquidación de recursos y autorizar la ejecución de los respectivos pagos.

En mérito de lo expuesto, la Directora de Transferencias Monetarias del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social,

**RESUELVE**

**Artículo 1. Beneficiarios de la Compensación del Impuesto sobre las Ventas - IVA.** Aprobar como hogares beneficiarios para el ciclo de pago 4, 5 y 6 acumulado de la vigencia 2023 a través de operador servicios postales de pago de la Transferencia Monetaria No Condicionada del Programa Esquema Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA el listado certificado mediante el memorando M-2023-4420-079652 del 7 de diciembre de 2023, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

**Parágrafo 1.** El listado de hogares beneficiarios que cumplieron la validación interna de bases de información realizada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social deberá publicarse en la página web de la entidad, previo el inicio del presente ciclo operativo, en el siguiente enlace: <https://prosperidadsocial.gov.co/iva/>

**Artículo 2. Liquidación y pago de los recursos del programa Esquema Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA.** Aprobar la liquidación presentada mediante el documento técnico con memorando radicado No. M-2023-4420-079652 del 7 de diciembre de 2023.

**Parágrafo.** Para el pago por concepto de la Transferencia Monetaria asignada a los beneficiarios del programa Esquema Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA del pago del ciclo 4, 5 y 6 acumulado de la vigencia 2023 a través de operador servicios postales de pago se dispersará la suma única y omnicomprendiva de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. (\$135.053.730.000.00)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10123 del 19 de enero de 2023.

**Artículo 3. Monto de la Transferencia Monetaria Compensación del programa Esquema Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA.** El monto de la Transferencia Monetaria del programa Esquema Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA para el pago de los ciclos 4, 5 y 6 acumulados de la vigencia 2023 a través de operador servicios postales de pago que se transferirá a cada beneficiario será la suma única y omnicomprendiva de **DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$270.000,00)**, correspondiente a **NOVENTA MIL PESOS (\$90.000,00)** por cada ciclo de pago acumulado.

**Artículo 4. Modalidad de entrega de la transferencia para el pago de los ciclos 4, 5 y 6 de la vigencia 2023 a través de operador de servicios postales de pago:** La entrega de la Transferencia Monetaria del programa Esquema Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA a los beneficiarios seleccionados en la presente resolución será por medio de la modalidad de *operador de servicios postales de pago* en el marco de la Orden de Compra 114844 de 2023 suscrita con RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS S.A., conforme a lo reglamentado en el artículo 15 de la Resolución 1827 del 24 de agosto de 2023.



RESOLUCIÓN N.º **02518** DE **07** DIC 2023

«Por medio de la cual se determina el listado de beneficiarios seleccionados, se aprueba la liquidación de recursos a dispersar, el monto del subsidio asignado, la modalidad de entrega, las fechas de pago, la vigencia del derecho otorgado y la autorización de pago correspondientes al ciclo de pago 4, 5 y 6 acumulado de la vigencia 2023 a través de operador postal del programa Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA».

**Artículo 5. Periodo de pago de la Transferencia del programa Esquema Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA- para los ciclos 4, 5 y 6 acumulados de la vigencia 2023 a través de servicios postales de pago.** El periodo de pago de los ciclos 4, 5 y 6 de la vigencia 2023 a través de servicios postales de pago del programa Esquema Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA será entre el 18 y el 30 de diciembre de 2023.

**Artículo 6. Condición Resolutoria.** En caso de que los beneficiarios seleccionados no cobren la transferencia dentro del periodo de pago definido en el artículo 5 de la presente Resolución, perderán el derecho asignado por medio de la presente Resolución.

**Artículo 7. Anexos.** Hacen parte de la presente resolución, el memorando M-2023-4420-079652 del 7 de diciembre de 2023 mediante el cual se presenta el listado de hogares seleccionados y la liquidación de recursos para pago de los ciclos 4, 5 y 6 de la vigencia 2023 a través de operador de servicios postales de pago de la Transferencia Monetaria No Condicionada del Programa Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA.


**Artículo 8. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición, y estará vigente hasta el 30 de diciembre de 2023.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C. a los **07** DIC 2023



**YOHANNA PILAR CUBILLOS SANTOS**  
Directora Transferencias Monetarias

Proyectó: Jonatan Andrei Vargas Martínez – coordinador GIT Compensación IVA.   
Revisó: Nicolás González Guevara – contratista Subdirección de Transferencias Monetarias No Condicionadas.  
Revisó: Oriana Nathaly Salazar Beltran – subdirectora Transferencias Monetarias No Condicionadas. 